



Portoviejo, 14 de marzo de 2017
Circular No. 0287 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 129-SO-03-2017

Recibido
14/03/2017
n.º 05
Elaine

Señor
Vicerrector Académico de la Universidad (e)
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del lunes 6 de marzo del presente año, después de considerar y analizar la reforma al Reglamento de Becas para los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, propuesta por el Rectorado de la Universidad, resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión la reforma del referido Reglamento, y remitirlo a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, para la correspondiente aplicación.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Dr. Edis Macías Rodríguez, PhD
Rector (e)



**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: Son derechos de las y los estudiantes *obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados;*

Que, la Universidad Técnica de Manabí, requiere contar con la normativa legal interna para aplicar la concesión de becas a favor de las y los estudiantes regulares, lo que a su vez permitirá la formación de éstos, con el fin de poder responder a los retos de la calidad de la educación superior y del servicio a la sociedad;

Que, el Art. 27 numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece como atribución del H. Consejo Universitario el expedir y reformar los reglamentos y manuales que sean necesarios para mejorar la marcha académica y administrativa de la Universidad;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ**

**CAPITULO I
DE LAS NORMAS GENERALES**

Art. 1.- Las becas otorgadas en el marco de este reglamento, tienen como finalidad:

1. Promover el acceso y garantizar la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que por su situación social, económica, capacidad diferente, entre otros, han encontrado dificultades para su permanencia en el sistema de educación superior; y,
2. Destacar y reconocer los méritos académicos, deportivos, artísticos, entre otros.

Art. 2.- Las becas a las que se refiere el artículo anterior serán adjudicadas previa evaluación de los datos consignados por el estudiante en el formulario al que se accede vía internet, a través de la página web de la Universidad Técnica de Manabí. Los formularios tendrán carácter de Declaración

Jurada y quien lo diligencia y se presente como aspirante a una de las becas que se ofrece en este Reglamento lo reconoce de esa manera, cualquier falseamiento u omisión en los mismos será causa suficiente para excluir al estudiante del sistema de adjudicación y además de incurrir en falta gravísima en el marco legal de la Universidad y susceptible de la sanción correspondiente si así lo ameritara el caso.

Art. 3.- La convocatoria, inscripción y adjudicación de las becas se hará en las fechas que fije la Unidad de Bienestar Estudiantil, tratándose de que los beneficios coincidan con la duración del periodo académico. En casos de que la permanencia en la universidad de un estudiante requiera la concesión de una de las becas de forma emergente, la beca podrá ser concedida en cualquier fecha.

Art. 4.- Las becas se otorgarán hasta completar los recursos presupuestados. Si de una determinada beca no existieran el número de solicitantes previstos, los recursos no utilizados serán derivados a otros tipos o modalidades de becas previstos en este reglamento.

CAPITULO II DE LOS TIPOS DE BECAS

Art. 5.- Los tipos de Becas que se otorgan son los siguientes:

1. **Beca de Excelencia Académica:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de excelencia académica que será entregada mensualmente (seis ocasiones por período académico) a las y los estudiantes que se hayan destacado en actividades de tipo académico o en la presentación de trabajos de investigación académica.
2. **Beca de Ayudantía de Cátedra:** Consiste en la entrega de un 50% del salario mínimo vital, por veinte horas de trabajo semanal, a los estudiantes que asistan a un profesor e investigador en sus actividades de docencia e investigación.
3. **Beca de Titulación:** Consiste en la entrega por una sola ocasión de una subvención y/o ayuda económica de titulación que le permita al estudiante la adquisición de materiales o insumos para la realización de su trabajo de titulación, hasta por un valor de USD \$4000.00 (cuatro mil 00/100 dólares americanos en las modalidades que se establecen en el reglamento de titulación vigente).
4. **Beca de Material de Estudio:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, que le permite a los estudiantes que justifiquen que no cuentan con recursos económicos suficientes; que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad; y/o pertenecen a grupos o sectores históricamente excluidos; acceder, proseguir y terminar su formación académica de tercer nivel, pudiendo adquirir para el efecto lo siguiente:
 - a) **Material bibliográfico.-** Rubro destinado a la compra de material bibliográfico) por cada período académico), impreso o digital, destinado a complementar actividades académicas que están previstas en el programa de estudio del cual es estudiante regular.
 - b) **Equipamiento tecnológico.-** Rubro destinado a la compra de equipo tecnológico, pudiendo ser una Netbook o un Computador Portátil (por una sola ocasión y/o período académico),

para complementar sus actividades académicas o de investigación que están previstas en el programa de estudio del cual es estudiante regular.

- c) **Servicio de conectividad.**- Rubro destinado a la contratación del servicio de internet por el plazo de un año (con CNT EP, con excepción en las áreas y zonas que no presta cobertura, en cuyo caso se podrá contratar con otro proveedor del servicio), para complementar sus actividades académicas o de investigación que están previstas en el programa de estudios del cual es estudiante regular.

Estos beneficios se podrán solicitar en forma conjunta y/o en forma individual, según la necesidad o requerimiento del estudiante.

5. **Beca de Movilidad Estudiantil:**

Nacional: Consiste en la entrega por una sola ocasión de una subvención y/o ayuda económica para movilidad nacional para estudiantes que decidan realizar un semestre en alguna de las universidades del país.

Internacional: Consiste en la entrega por una sola ocasión de una subvención y/o ayuda económica para pasajes aéreos, alimentación y hospedaje para los estudiantes que vayan a realizar actividades académicas, culturales, de vinculación e investigación, en alguna institución educativa y/o de investigación extranjera.

6. **Beca de Transporte:** Consiste en la entrega semestral de una subvención y/o ayuda económica por el equivalente al costo de 200 movilizaciones en el sistema de transporte público, al estudiante que demuestre un promedio mínimo de 85 puntos y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Urbano: La movilización corresponde al equivalente del costo del transporte urbano vigente dentro del perímetro urbano.

Interurbano: Corresponde al equivalente de la movilización en el sistema de transporte interurbano, dentro de la misma provincia.

7. **Beca de Transporte Ecológico:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica que le permita al estudiante adquirir una bicicleta y casco protector por una sola vez; siempre y cuando su costo no exceda de un salario mínimo.

8. **Beca de Alimentos:** Consiste en la entrega semestral de una subvención y/o ayuda económica para alimentación, equivalente a 60 dólares mensuales, previo informe socioeconómico otorgado por la unidad de bienestar estudiantil.

9. **Beca por Capacidades Diferentes:** Corresponden al apoyo institucional brindado al estudiante que posee algún tipo de discapacidad, y pueden ser:

De inclusión o igualdad: Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica para la adquisición de equipos técnicos que permitan mejorar su calidad de vida.

De ayuda económica para intervenciones quirúrgicas: Que les permita minimizar la dificultad.

10. **Beca de Activista de Derechos y Principios:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica que será entregada mensualmente (seis ocasiones por periodo académico) a aquellos estudiantes.
11. **Beca de Apoyo al Arte y la Cultura:** Consiste en una subvención y/o ayuda económica que será entregada mensualmente (seis ocasiones por periodo académico) al estudiante que demuestre habilidades artísticas (música, teatro, danza), previo a la presentación de evidencias del desarrollo de las actividades artísticas o culturales dentro o fuera de la institución.
12. **Beca de Apoyo al Deporte y la Cultura Física:** Consiste en una subvención y/o ayuda económica que será entregada mensualmente (seis ocasiones por periodo académico) a aquellos estudiantes que destaquen en alguna disciplina deportiva y que participen a nombre de la institución académica en eventos deportivos nacionales o extranjeros.
13. **Beca por Maternidad o Paternidad:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica mensual equivalente a la séptima parte de un salario mínimo vital por maternidad o paternidad.
14. **Beca para realizar Prácticas pre Profesionales en el extranjero:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, por una sola ocasión por un valor máximo de USD \$1,000.00, que le permite a los estudiantes regulares del séptimo semestre en adelante de una carrera ejecutar sus prácticas pre profesionales en el extranjero, siempre y cuando justifiquen la aceptación para realizar prácticas pre profesionales en una institución pública o privada de otro país con el que la Universidad Técnica de Manabí mantenga acuerdos y convenios vigentes para el efecto.
15. **Beca para representación en el extranjero:** Consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, por una sola ocasión por un valor máximo de USD \$1,000.00, que le permite a los estudiantes regulares del segundo semestre en adelante de una carrera ejecutar conferencias, exposiciones, talleres y capacitación en general (eventos de corta y mediana duración) que estén relacionados con su área del conocimiento y formación aprobado previamente por la autoridad académica de la Carrera de la cual es estudiante regular.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS GENERALES

Art. 6.- Los aspirantes a las becas, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser estudiante regular de cualquiera de las Carreras que se ofertan en la Universidad;
2. No poseer sanciones disciplinarias durante el transcurso de la Carrera;
3. Haber aprobado todas las materias cursadas en el periodo académico, anterior al de la solicitud de la beca;

4. Adjuntar la documentación correspondiente a los efectos del relevamiento de las condiciones exigidas para la adjudicación de la beca;
5. La/el estudiante beneficiario de la beca presentará una certificación de ser titular de una cuenta bancaria o el código para recibir transferencias de dinero electrónico;
6. No poseer título de tercer nivel o universitario; y,
7. Salvo el caso de becas de excelencia académica, deportiva o titulación, la familia deberá pertenecer a los dos primeros quintiles de clasificación socioeconómica.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS

Art. 7.- Además de cumplir con los requisitos generales, los distintos tipos de becas deberán cumplir los que se detallan a continuación:

BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA:

El o la estudiante deberá tener un rendimiento académico que lo ubique en el decil superior. Para esto se considerará cada uno de los niveles y carreras de la Universidad Técnica de Manabí.

BECA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA:

El estudiante deberá tener aprobada la asignatura y tener haber obtenido una nota en la asignatura o campo académico motivo de la postulación, ubicada en el quintil más alto de su cohorte. Además de estos requisitos, se debe cumplir con cualquier otro requisito que disponga el Reglamento de Escalafón Docente.

BECAS DE TITULACIÓN:

La /el estudiante deberá tener aprobado su proyecto de titulación bajo las modalidades de:

1. Desarrollo comunitario
2. Investigación e innovación tecnológica
3. Emprendimiento
4. Trabajo experimental
5. Producto o presentación artística
6. Dispositivo tecnológico

BECAS PARA MATERIAL DE ESTUDIO:

La familia del o la estudiante deberá estar ubicada hasta el segundo quintil de pobreza o tener residencia en la zona rural.

BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL:

NACIONAL: La /el estudiante que además de estar en el quintil superior por su rendimiento académico, realice un semestre en otra universidad del país con la que se mantenga convenio de movilidad estudiantil.

INTERNACIONAL: La /el estudiante que además de estar en el quintil superior por su rendimiento académico, realice actividades académicas, culturales, de vinculación e investigación, en alguna

institución educativa y/o de investigación con la cual la Universidad Técnica de Manabí mantiene convenio de movilidad estudiantil.

BECAS DE TRANSPORTE:

URBANO: La /el estudiante deberá residir mínimo un kilómetro de distancia de la Facultad a la que concurre.

INTERURBANO: La /el estudiante deberá residir de manera permanente en alguna de las localidades ubicadas fuera del alcance de los recorridos establecidos por el servicio público de transporte urbano.

BECAS DE TRANSPORTE ECOLÓGICO:

La /el estudiante deberá residir mínimo un kilómetro de distancia de la Facultad a la que concurre.

BECAS DE ALIMENTOS:

La /el estudiante deberá tener su domicilio fuera de la ciudad sede de su Carrera.

BECAS PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES:

La/el estudiante deberá tener carnet del CONADIS, en donde se establezca discapacidad de por lo menos el 50%.

BECAS DE ACTIVISTA DE DERECHOS Y PRINCIPIOS:

La/el estudiante deberá pertenecer a un grupo y ser reconocido como un activista en pro de los derechos que contempla la constitución ecuatoriana y de los principios establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, de los valores y principios establecidos por esta Universidad, entre ellos:

1. Defensa del medio ambiente.
2. Equidad de género.
3. Equidad de oportunidades con personas con capacidades diferentes, entre otros.

BECAS DE APOYO AL ARTE Y LA CULTURA:

La /el estudiante deberá pertenecer con una antigüedad de por lo menos seis meses, a un grupo artístico o cultural de la UTM o fuera de ella, certificado por la Unidad de Cultura de la Universidad. La beca se mantendrá mientras participe en el grupo y no pierda ninguna asignatura.

BECAS DE APOYO AL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA:

La /el estudiante deberá ser seleccionada/o por la práctica de algún deporte, por la Universidad Técnica de Manabí, por una Federación Deportiva Cantonal, Provincial, o Nacional. La beca se mantendrá mientras participe en el equipo de entrenamiento y no pierda ninguna asignatura.

BECAS POR MATERNIDAD O PATERNIDAD:

La/el estudiante, cuya condición de maternidad o paternidad, le hace poner en riesgo su permanencia como estudiante regular de la universidad.

BECAS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO:

La/el estudiante que postule para esta beca, deberá tener un promedio de los semestres cursados mínimo de 80 puntos.

BECAS PARA REPRESENTACIÓN EN EL EXTRANJERO:

La/el estudiante deberá presentar documento que acredite el motivo del evento y la función que el estudiante va a desempeñar en el exterior. En el caso de existir un convenio entre instituciones, adjuntar el mismo.

Art. 8.- La adjudicación de las becas estará sujeta a la evaluación que se realice sobre condiciones socioeconómicas presentadas por las o los postulantes. Si no se tuviera la información del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se tendrá en consideración las siguientes situaciones:

1. Núcleo familiar: composición del mismo, ingresos, patrimonio, etc.
2. Vivienda que ocupa: si es propia, alquilada o cedida.
3. Distancia del domicilio.
4. Dependencia o independencia económica de su grupo familiar.
5. Lugar de procedencia.
6. Antecedentes en cuanto al cumplimiento de becas otorgadas anteriormente.

La enumeración precedente es meramente ejemplificativa, pudiéndose tener en consideración otras circunstancias que guarden relevancia y ameriten la adjudicación de la beca, tratando siempre de que tengan garantizado el acceso y la permanencia en la universidad los jóvenes de los sectores sociales, geográficos, étnicos y de género que históricamente han sido excluidos.

Art- 9.- Los montos específicos de las ayudas económicas estipuladas en este reglamento, serán establecidas anualmente por resolución del H. Consejo Universitario con mayoría simple en una sola sesión durante el mes de diciembre.

Art. 10.- Las becas que se conceden son a título gratuito y por ende los estudiantes beneficiarios no están obligados a ninguna contraprestación, y sólo deberán cumplir con los requerimientos académicos exigidos para mantener éstas.

CAPÍTULO V DE LA CADUCIDAD, RENOVACIÓN Y SANCIONES

Art. 11.- El período de vigencia de la beca será semestral y caduca en los siguientes casos:

1. Por haber sido sancionado por problemas disciplinarios;
2. Por pérdida de una asignatura;
3. Por retiro de la Universidad; y,
4. Por obtener un título de tercer nivel.

Art. 12.- El beneficio de la beca luego de concedida será permanente siempre que:

1. Sea estudiante regular en la Universidad Técnica de Manabí;
2. Apruebe los créditos que toma; y,

3. Cumpla el porcentaje de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Manabí en todas las asignaturas que toma.

Art. 13.- Los requisitos establecidos en el presente reglamento se sustentan en principios de equidad, solidaridad, en el interés, decisión y convencimiento de posibilitar el acceso a la educación superior y/o la permanencia en ella y propender a la igualdad de oportunidades, por lo que el incumplimiento de éstos conlleva a establecer sanciones en los siguientes casos:

1. La alteración de documentos;
2. Proporcionar falsa información; y,
3. Cualquier falta que atente contra los principios antes enunciados será considerada falta gravísima, para cualquier miembro de la comunidad universitaria que la cometa. Su juzgamiento y sanción corresponderá a los organismos que la legislación ecuatoriana y la Universidad Técnica de Manabí lo establezcan y se garantizará todos los derechos que el marco jurídico nacional e institucional ha establecido a los ciudadanos/os, entre ellos el derecho a la defensa y al debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

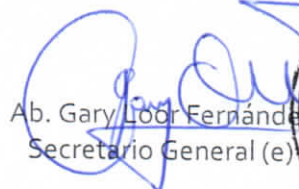
PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



Dr. Edis Macías Rodríguez, PhD
Rector (s)



Ab. Gary Looz Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Looz Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que la reforma del Reglamento de Becas para los y las estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Universitario en sesiones del 16 de enero y 6 de marzo de 2017.

Portoviejo, 6 de marzo de 2017



Ab. Gary Looz Fernández
Secretario General (e)

